





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED  
ASISTENCIAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA MUNICIPAL**

En Viña del Mar a 17 de julio 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su **Director Dr. Juan José Mendoza Navarro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura 567, representada por su **Alcalde D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos.

Las asignaciones de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2017 fueron informadas con la Res. Exenta N°515 de fecha 10 febrero 2017 y cuyo detalle de distribución fue informado a través del Cuadro "Distribución de Recursos Programa de Capacitación y Formación en APS 2017", ambos documentos emitidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud a través de la División de Atención Primaria - DIVAP.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$3.144.118 (tres millones, ciento cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continúa de funcionarios.



Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota**, una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2017" cuyo Formato Oficial le fue enviado vía correo electrónico y también deberá remitir el "Informe PAC Ejecutado Año 2016", del cual a través de Res. Ex. N°0126 de fecha 20/01/17 se le envió el Formato Oficial.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2017:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2016:**

1. Actividades Realizadas:
  - Nombre de la actividad de capacitación
  - N° horas de duración
  - Fechas de ejecución (inicio/término)
  - Modalidad del Curso
  - Identificación del organismo capacitador
  - N° alumnos programados
  - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
  - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
  - Total, monto utilizado



**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**DUODECIMA:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio" y uno en la "Municipalidad".

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Juan José Mendoza Navarro, director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N.° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Oscar Sumonte González, alcalde I. Municipalidad de Concón consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01/12/2016, Rol N°2467 del 01/12/2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO  
DIRECTOR  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.JJMN/EU.FOJ/CA/GFT/poa

